

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente acción de tutela correspondió por reparto efectuado el día 30 de los corrientes mes y año a este despacho judicial, y recibida vía correo electrónico. Instaurada por **HÉCTOR FABIO DUQUE ARAUJO**, en contra de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, queda radicada bajo el número 2024-00018-00. Consta de un (01) archivo .PDF, un documento de ingreso y un documento en el que figura el acta de reparto. Sírvese proveer.

Tuluá, Valle del Cauca; treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

DIEGO FERNANDO MONROY SALAMANCA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA**

Auto No. 0117/

Proceso : ACCIÓN DE TUTELA
Accionante : HÉCTOR FABIO DUQUE ARAUJO
Accionados : DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)
Radicación : 76-834-31-03-003-2024-00018-00

Tuluá, Valle del Cauca; primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que la acción de tutela formulada por el señor **HÉCTOR FABIO DUQUE ARAUJO**, en contra de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, reúne las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se procederá con su admisión.

Por consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Tuluá, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

1°. ADMITIR la acción de tutela formulada por HÉCTOR FABIO DUQUE ARAUJO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 14.797.227, en contra de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

2°. VINCULAR al presente trámite constitucional, por tratarse de terceros cuyos intereses podrían verse afectados con las resultas de este procedimiento, a todas los participantes de la convocatoria pública "PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO" para el cargo de Gestor I. OPEC 198369. Para su notificación se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** que, en el término inmediato y haciendo uso de la plataforma SIMO o de las direcciones de correo electrónico informadas por los respectivos participantes además de notificar esta decisión, dar traslado de la presente demanda de tutela y sus anexos a todas aquellas personas inscritas al cargo mencionado, informándoles que sus intervenciones al respecto serán recibidas en la dirección de correo electrónico j03cctulua@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3°. NOTIFICAR esta providencia a las partes y vinculados conforme a lo normado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, concediéndoles a éstas el término de dos (2) días para que den contestación a la demanda, debiendo no sólo pronunciarse sobre los hechos y pretensiones expuestas en la misma, sino también remitir las pruebas que pretenda hacer valer. **ADVIÉRTASE** que, en caso de no remitir la información requerida en el término concedido, acarreará responsabilidad y se tendrá por cierto los hechos de la demanda de amparo, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

FERNANDO ALONSO PEDRAZA CASTILLO

Firmado Por:
Fernando Alonso Pedraza Castillo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e51f6543b594f4e1fa7991f9b9c34bc1d2d5fe5647df08769343e4e8033e2bd7**

Documento generado en 01/02/2024 02:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>